



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, MULTIFUNCIONALES Y ESCANERES DEDICADOS, PARA EL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NO. LPL 43068001-014-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA “SEITON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”, CON FECHA 10 DE ABRIL DE 2019.

VIGENCIA.- A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2019 Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

MONTO.- \$5'113,107.00 (CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO SIETE PESOS 00/100 M.N.), MÁS \$818'097.12 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIENDO UN TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO DE \$5'931,204.12 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 12/100 M.N.).



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, MULTIFUNCIONALES Y ESCANERES DEDICADOS, PARA EL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No. LPL 43068001-014-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "SEITON DE MÉXICO. S.A. DE C.V.". EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA", REPRESENTADA POR LA C. , EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018 y al nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

I.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.5.- Este contrato fue adjudicado a "LA PRESTADORA" mediante el procedimiento de Licitación Pública Local No. 43068001-014-19, según consta en la resolución de fecha 09 de abril del 2019 dictada por su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

I.6.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, con recurso estatal de la partida 3232, según consta en el oficio No. DGA/DRF/DCP/103/2019, signado por la LICDA. C.P.C. Y ESP. C.G. María Elena Jáuregui Flores, Directora de Recursos Financieros.



II.- “LA PRESTADORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la Escritura número , de fecha 14 de noviembre de , que contiene el acta de su constitución, misma que fue otorgada ante la fe del Lic. Mario Garciadiego González Cos, Notario Público No. 184 de México Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la cual se constituyó bajo la denominación de AOP COPIROYAL S.A. de C.V.

II.2.- Conforme se establece en la Escritura Pública que contiene su acta constitutiva, tiene como objeto social, entre otros, la compra, venta, importación, exportación, distribución, mediación, y comercialización de todo tipo de artículos de papel, papelería, artículos de empaque, productos de limpieza e higiene y toda clase de productos utilizados por el público en general, la industria o el comercio así como las materias primas que se requieran para su elaboración o fabricación, la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, autofinanciamiento, servicio y mantenimiento de equipo de oficina en general, equipo para imprentas o empresas y establecimientos relacionados con las artes gráficas, y en especial de todo tipo de duplicadoras, fotocopiadoras, computadoras, paquetes de software accesorios y suministros de equipos periféricos, y en general celebrar todo tipo de actos y contratos para el cumplimiento de su objeto social, con la única limitación de la licitud en el cometido del mismo.

II.3.- Mediante Escritura Pública número , de fecha 16 de mayo de , otorgada ante la fe del Lic. Mario Garciadiego González Cos, Notario Público No. 184 de México Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se protocolizo la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de AOP COPIROYAL S.A. de C.V., en la que entre otras cosas se acordó modificar la denominación de la sociedad para que en lo sucesivo sea IKON COPIROYAL, S.A. de C.V.

II.4.- Mediante Escritura Pública número , otorgada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público No. 12 de Guadalajara, Jalisco, se protocolizo la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 31 de mayo de , en la cual se aprobó la fusión por absorción de “IKON SERVICIOS, S.A. de C.V.”, “IKON DE MÉXICO S.A de C.V.” e “IKON INMUEBLES S.A de C.V.”, subsistiendo “IKON COPIROYAL S.A. de C.V.” como sociedad fusionante.

II.5.- Mediante Escritura Pública número de fecha 24 de junio de , otorgada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público No. 35 de Zapopan, Jalisco, se protocolizo la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de IKON COPIROYAL, S.A. de C.V., celebrada el 12 de mayo de 2005 en la que entre otras cosas se acordó modificar la denominación de la sociedad para que en lo sucesivo sea SEITON DE MÉXICO, S.A. de C.V.

II.6.- Mediante Póliza número de fecha 23 de enero de , otorgada ante la fe del Lic. Antonio Rodríguez López, Corredor Público No. 42 de la plaza del estado de Jalisco, se protocolizo la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de “SEITON DE MÉXICO, S.A. de C.V., celebrada el 30 de diciembre de 2013, en la que se aprobó la fusión por absorción de “OJO EMPRESARIAL, S.A. de C.V.” y “SANI PLUS S.A de C.V.” en su carácter de fusionadas con “SEITON DE MÉXICO S.A de C.V.”, en su carácter de fusionante, aprobándose la extinción de las empresas fusionadas, subsistiendo la empresa fusionante.



II.7.- Su representante tiene el carácter de Apoderado General, con facultades para suscribir el presente contrato, tal como consta en la Escritura Pública número , de fecha 25 de febrero de , otorgada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público No. 35 de la Zapopan, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, y se identifica con la Credencial para Votar No. , expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.8.- A la fecha de firma del presente contrato, se encuentra debidamente registrada en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado y manifiesta bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentra en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

II.9.- Tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios de objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

II.10.- Tiene su domicilio en la Calle Circunvalación Poniente No. 790, Colonia Ciudad Granja, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato "**LA PRESTADORA**" se obliga a proporcionar a "**EL ORGANISMO**", el Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadoras, Multifuncionales y Escáneres dedicados, Para El OPD Servicios De Salud Jalisco, con las especificaciones que se señalan en el **ANEXO ÚNICO**, el cual una vez suscrito por las partes, formara parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia de este contrato iniciará a partir del 01 de mayo de 2019 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, o hasta que se agote el presupuesto autorizado para la contratación, dejando a salvo las garantías, incluida la señalada en la cláusula décima del presente instrumento, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

TERCERA.- COSTO.- Por los servicios objeto de este contrato, "**EL ORGANISMO**" cubrirá a "**LA PRESTADORA**" los costos especificados en su propuesta económica, y hasta el monto máximo de \$5'113,107.00 (Cinco millones ciento trece mil ciento siete pesos 00/100 M.N.), más \$818'097.12 (Ochocientos dieciocho mil noventa y siete pesos 12/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, **siendo un total con I.V.A. incluido de \$5'931,204.12** (Cinco millones novecientos treinta y un mil doscientos cuatro pesos 12/100 M.N.).



El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que se cubrirá a **"LA PRESTADORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PRESTADORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"EL PROVEEDOR" suspenderá los servicios objeto del presente contrato, una vez consumido el 100% (cien por ciento) del monto referido en el párrafo primero de la presente cláusula, hasta en tanto **"EL ORGANISMO"**, previo análisis, autorice modificar el monto de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.

CUARTA.- TERCERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- La calidad de los servicios otorgados por **"LA PRESTADORA"** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento, lo establecido por las Bases de la Licitación Pública Local No. LPL 43068001-014-19, así como lo resuelto en la Junta Aclaratoria.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago del servicio prestado se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las facturas electrónicas correspondientes, debidamente requisitadas, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de **"EL ORGANISMO"**, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes correspondientes, mediante cheque o transferencia electrónica, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**, ubicadas en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, C. P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

SEXTA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- **"LA PRESTADORA"** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.- **"EL ORGANISMO"** a través de las diversas áreas de administración de cada una de las unidades relacionadas en el **ANEXO ÚNICO**, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"LA PRESTADORA"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos de cumplimiento del presente contrato **"LA PRESTADORA"** se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable en materia de limpieza.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"LA PRESTADORA"** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de **"EL ORGANISMO"** con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"LA PRESTADORA"** a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del



presente instrumento; asimismo, **“LA PRESTADORA”** se obliga a otorgar a **“EL ORGANISMO”** al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

NOVENA.- SANCIONES.- Se aplicará a **“LA PRESTADORA”** una pena convencional por los días de retraso o por incumplimiento en la prestación de los servicios, de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	10% diez por ciento
Del 6° sexto día de atraso en adelante	Se iniciará el proceso de rescisión del contrato y se le hará efectiva la fianza a criterio de “EL ORGANISMO”

Lo anterior se aplicara a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de inicio del servicio indicado en este contrato, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **“EL ORGANISMO”**. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de **“EL ORGANISMO”**, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, y la aplicación de esta pena será a cargo de la Dirección de Recursos Financieros de **“EL ORGANISMO”**.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **“LA PRESTADORA”**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **“EL ORGANISMO”**, en la próxima factura a pagar a **“LA PRESTADORA”**, sin perjuicio del derecho que tiene **“EL ORGANISMO”** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **“LA PRESTADORA”** deberá constituir una garantía a favor de **“EL ORGANISMO”**, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 15% (quince por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir del inicio del servicio y hasta un año posterior al término del mismo. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado **“Servicios de Salud Jalisco”**, y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en las bases de la Licitación Pública Local No. LPL 43068001-014-19 y a lo establecido en este contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **“LA PRESTADORA”** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:



- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **"EL ORGANISMO"** no requiera judicialmente a **"LA PRESTADORA"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. Así mismo la fianza estará vigente en todos los procesos administrativos que desahogue el proveedor hasta obtener de conformidad de las partes el finiquito de las obligaciones pactadas.
- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
- E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"LA PRESTADORA"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D) de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PRESTADORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento; lo que se deberá hacer del conocimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Contraloría Interna de **"EL ORGANISMO"**.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PRESTADORA"** tal determinación.

"EL ORGANISMO" procederá a rescindir el presente contrato, si **"LA PRESTADORA"** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PRESTADORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.



- B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera de este instrumento, sus **ANEXOS** y demás datos y especificaciones que al efecto le señale **"EL ORGANISMO"** por conducto de las Unidades.
- C) Por incompetencia de su personal para prestar los servicios derivados de este contrato. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, **"LA PRESTADORA"** responderá totalmente por los mismos.
- D) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- E) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- F) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- G) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **"EL ORGANISMO"**.
- H) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos G, y H), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **"LA PRESTADORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PRESTADORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PRESTADORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PRESTADORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PRESTADORA"**.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **"EL ORGANISMO"** procederá a levantar con o sin la comparecencia de **"LA PRESTADORA"**, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a **"LA PRESTADORA"** para la prestación de los servicios, ésta se obliga a devolverla a **"EL ORGANISMO"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.



En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a **"LA PRESTADORA"** (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), reintegrará a **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada a **"LA PRESTADORA"** la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual, se le reconocerán los servicios que tenga comprobados conforme a los datos básicos de precios establecidos en el presente contrato.

Si **"LA PRESTADORA"** no reintegra el saldo por amortizar (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, pagará a **"EL ORGANISMO"** gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o la Ley de ingresos, ambos del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que venció el plazo de su reembolso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ORGANISMO"** y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PRESTADORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LA PRESTADORA"**.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PRESTADORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA TERCERA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. **"EL ORGANISMO"**.- Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.



II. **“LA PRESTADORA”**.- Calle Circunvalación Poniente No. 790, Colonia Ciudad Granja, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

DÉCIMA QUINTA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“EL ORGANISMO”** y **“LA PRESTADORA”** se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados **“EL ORGANISMO”** y **“LA PRESTADORA”** de su valor y consecuencias legales, lo firman por sextuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 días del mes de abril de 2019 dos mil diecinueve.

POR “EL ORGANISMO”

POR “LA PRESTADORA”

**MTRA. MARIA DEL CONSUELO
ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**

**APODERADO GENERAL DE LA
EMPRESA “SEITON DE MÉXICO, S.A. DE
C.V.”**

TESTIGOS:

**LIC. GILDARDO FLORES FREGOSO
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.**

**MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA.**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, MULTIFUNCIONALES Y ESCANERES DEDICADOS, PARA EL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No. LPL 43068001-014-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA “SEITON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”, CON FECHA 10 DE ABRIL DE 2019, EL CUAL CONSTA DE QUINCE CLÁUSULAS Y NUEVE FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.



ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, MULTIFUNCIONALES Y ESCANERES DEDICADOS, PARA EL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No. LPL 43068001-014-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "SEITON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", SICRITO EL DÍA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2019

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLAVE	DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD		
	Modelo	Velocidad	Cantidad
1	MX5122	NEGRO 20 A 30 PPM	49
2	MX5122	NEGRO 30 A 45 PPM	126
3	XM5163	NEGRO 50 A 60 PPM	103
4	X748	COLOR 20 A 30 PPM	4
5	1150	ESCANERES DEDICADOS	2
	<ul style="list-style-type: none"> * Sistema de impresión digital, tanto en impresiones en negro como en los equipos solicitados para impresiones a color con calidad laser. * Funciones de copiado, impresión y escaneo. * Alta velocidad, mínimo con lo solicitado en cada equipo en archivo Necesidades Multifuncionales OPD SSJ.XLSX * Panel de operación táctil a color * Conexión alámbrica e inalámbrica compatible con red AC y por medio de puerto USB * Bandejas, de acuerdo a la siguiente tabla: 		
	VELOCIDAD DE IMPRESIÓN	CANTIDAD DE BANDEJAS INCLUIDAS	
	NEGRO 20 A 30 PPM	1 BANDEJA	
	NEGRO 30 A 45 PPM	1 BANDEJA	
	NEGRO 50 A 60 PPM	2 BANDEJA	
	COLOR 20 A 30 PPM	1 BANDEJA	
	<ul style="list-style-type: none"> * Alimentador de originales para al menos 100 hojas * Bypass para impresión, copiado y escaneado en tamaño carta, oficio. * Al menos 1 puerto USB para escaneo e impresión * Impresión de al menos de 1200 x 1200 ppp * Escaneo desde 100 x 100 ppp y hasta 600 x 600 ppp a diferentes tipos de archivos, PDF y de imagen * Impresión desde la memoria USB en archivos PDF, DOC, XLS y de imagen * Configuración del papel, configuraciones anteriores, configuraciones favoritas o modos especiales, acabado, impresión bilateral, ajuste de la densidad, selección del tipo de original, modo de interrupción, confirmación/cancelación de configuraciones * Ampliación de 25% a 400% desde el vidrio de originales con incrementos de 1% * Ampliación pre configurada en diferentes porcentajes * Reducción pre configurada en diferentes porcentajes, específicamente de tamaño legal y oficio a tamaño carta * Alimentador automático a dos caras * Gramaje aceptable de 20 LB O 75 G/M2. * Recuento de copias de trabajo en panel de operación visible al terminar * Bypass deberán contar con bandeja Bypass * Deberá contar con la opción de ahorro de energía * El enchufe deberá ser tipo 10.5 		



- * La dimensión de los equipos multifuncionales de preferencia deberán ser de:
- o Equipos de impresiones a color de escritorio
 - o Equipos de impresiones en negro de hasta 45 ppm de escritorio
 - o Equipos de impresiones en negro a partir de 50 ppm de gabinete con las menores dimensiones posibles.

ESPECIFICACIONES ESCANER

(vertical, tamaño carta/A4, blanco y negro/escala de grises/color)	Hasta 30 ppm a 200 dpi y 300 dpi
Modo de transacción1	40 ppm a 200 dpi y 300 dpi (primeras 10 páginas)
Volumen diario recomendado	hasta 3.000 páginas al día
Configuración recomendada del equipo	INTEL CORE 2 Duo E8200, 2,66 GHz, 4 GB de RAM
Procesamiento de imágenes	Se ejecuta en el equipo del usuario
Tamaño máximo del documento	216 mm x 356 mm (8,5 pulg. x 14 pulg.); modo de documentos largos: hasta 3 m (118,1 pulg.)
Tamaño mínimo del documento	63,5 mm x 65 mm (2,5 pulg. x 2,56 pulg.); ancho mínimo: 50,8 mm (2 pulg.) cuando se centra mediante guías visuales
Grosor y gramaje del papel	Papel de 34 a 413 g/m2 (9 a 110 lb) Hasta 75 hojas de papel (20 lb/80 g/m2); compatible con documentos pequeños, como tarjetas de identificación, de formato duro con relieve, de presentación y de seguros. Detección de alimentación múltiple ultrasónica; protección inteligente de documentos
Alimentador	
Sensor de documentos	
Conectividad	Compatibilidad con USB 2.0 de alta velocidad y USB 3.0
Software compatible	Software estándar - Software incluido con WINDOWS: controladores TWAIN, ISIS, WIA; software Alaris Smart Touch y Alaris Capture Pro Limited Edition (mediante descarga web), Software opcional: Software Alaris Capture Pro (solo para Windows), software Asset Management Software incluido para Mac: NewSoft Presto! Page Manager; NewSoft Presto! BizCard X press; controlador TWAIN (disponible solo mediante descarga web)
Lectura de códigos de barras	Uno por página Intercalado 2 de 5, código 3 de 9, código 128, Codabar, UPC-A, UPC-E, EAN-13, EAN-8, PDF417
Formatos de archivo de salida	TIFF de una sola página o de varias páginas, JPEG, RTF, BMP, PDF, PDF con capacidad de búsqueda, PNG
Resolución óptica	600 dpi
Resolución de salida	100/150/200/240/250/300/400/600/1200 dpi
Iluminación	LED doble
Sensor de imagen	Escáner CIS con tecnología CMOS



Características de procesamiento de imágenes	Digitalización Perfect Page; recorte fijo; recorte relativo; orientación automática multilingüe; rotación ortogonal; adición de borde; eliminación de borde; relleno inteligente de bordes de imagen; suavizado inteligente de color de fondo; brillo/contraste automático; balance de color automático; relleno de huecos circulares/rectangulares; nitidez; filtro de rayas; ajuste mejorado del color; gestión mejorada del color; detección automática del color; eliminación de páginas en blanco según el contenido o el tamaño del archivo; umbral fijo; iThresholding; supresión de ruido de píxel aislado; supresión de ruido de color mayoritario; eliminación de medios tonos; omisión electrónica del color (R, G o B); omisión principal del color (1); omisión múltiple del color (hasta cinco); flujo doble; compresión (grupo 4, JPEG); fusión de imágenes
Panel de control del operador	Color, pantalla gráfica LCD de cuatro líneas y con cuatro botones de control del operador
Dimensiones	Altura: 246 mm (9,7 pulg.); ancho: 330 mm (13 pulg.); profundidad: 162 mm (6,3 pulg.); peso: 3,2 kg (7 lb)
Consumo de energía	Apagado/en espera/en reposo <0,5 vatios; en funcionamiento: <21 vatios; en espera: < 14 vatios
Características ambientales	Icono EPEATInscrito en el registro EPEAT Escáneres que cumplen con los requisitos de ENERGY STAR Temperatura de funcionamiento: de 15 a 35 °C (de 59 a 95 °F); humedad de funcionamiento: del 15 % al 80 % de humedad relativa
Ruido acústico (nivel de presión sonora en posición de operador)	Apagado o en modo Listo: <20 dB(A) Digitalización: <50 dB(A)
Requisitos eléctricos	100-240 V (internacional), 50/60 Hz

Especificaciones para el servicio:


- * El stock de tóner que se llegue a requerir, se deberá manejar de forma centralizada.
- * Se deberá contar con las especificaciones y funcionalidades del sistema de Monitoreo.
- * Que los servicios o reportes sean atendidos en zona metropolitana, el mismo día si se realizó el reporte antes de las 11:00 a.m. y para reportes posteriores a esta hora mínimo al día siguiente antes de las 10:00 a.m.
- * Que los servicios o reportes sean atendidos en el interior del estado al día siguiente del haber realizado el reporte
- * La empresa deberá dar las capacitaciones al personal operador necesarias para el buen uso y excelente aprovechamiento del equipo multifuncional
- * La empresa deberá configurar los equipos a nuestras instalaciones, siempre respetando los lineamientos de la Dirección de Informática.
- * El software instalados en todos los equipos deberán configurarse en idioma español



No.	Descripción del bien / servicio	Unidad de Medida	Cantidad Total	Precio Unitario	Subtotal
1	Impresión - copia con Multifuncional monocromático 20-30 ppm	pieza	530190	\$ 0.30	\$ 159,057.00
2	Impresión - copia con Multifuncional monocromático 30-45 ppm	pieza	4167000	\$ 0.30	\$ 1,250,100.00
3	Impresión - copia con Multifuncional monocromático 50-60 ppm	pieza	11794500	\$ 0.30	\$ 3,538,350.00
4	Impresión - copia con Multifuncional color 20-30 ppm	pieza	54000	\$ 2.00	\$ 108,000.00
5	Escáner 30 ppm	pieza	9	\$ 3,200.00	\$ 28,800.00
6	Escáner 30 ppm	pieza	9	\$ 3,200.00	\$ 28,800.00
Subtotal (suma de partidas)					\$ 5,113,107.00
IVA					\$ 818,097.12
Total					\$ 5,931,204.12
Total con letra: (Cinco millones novecientos treinta y un mil doscientos cuatro pesos 12/100 MN neto)					
<ul style="list-style-type: none"> El importe señalado comprende el procesado – impresiones totales aproximadas para el periodo que comprende de Abril a Diciembre 2019. Incluye consumibles, refacciones y servicio para la relación de multifuncionales solicitados por la convocante. Los escáneres se cotizan por unidad, no por procesado. 					


POR “EL ORGANISMO”

POR “LA PRESTADORA”


MTRA. MARÍA DEL CONSUELO
ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

APODERADO GENERAL DE LA
EMPRESA “SEITON DE MÉXICO, S.A. DE
C.V.”

TESTIGOS:


LIC. GUILLERMO FLORES FREGOSO
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.


MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, MULTIFUNCIONALES Y ESCANERES DEDICADOS, PARA EL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No. LPL 43068001-014-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA “SEITON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”, CON FECHA 10 DE ABRIL DE 2019.